

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 13'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 6'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella, no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 de octubre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2486

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

Las subastas de las obras de conservación de carreteras correspondientes a esta Jefatura anunciadas en la Gaceta de Madrid de fecha 15 de septiembre último y Boletines Oficiales de esta provincia de fechas 21 y 23 del mismo mes, y que fueron suspendidas por orden de la Superioridad, se celebrarán el día 20 de noviembre próximo admitiéndose proposiciones hasta el día 15 del mismo, con arreglo y en la forma de los primeros anuncios pudiendo retirar los proponentes los pliegos que hubieran presentado con anterioridad a la orden de suspensión.

Logroño, 11 de octubre de 1926.

El Ingeniero Jefe
Desiderio Pagola

2435

NOTA DE PUBLICACION

El Sr. Alcalde de Ortigosa de Cameros solicita autorización para ejecutar parte de las obras de alcantarillado y red de distribución de aguas potables en dicho pueblo.

Se proyecta establecer dos tuberías de agua, enterradas una para conducción de aguas sucias y la otra de aguas potables, a lo largo del paseo izquierdo de la carretera de Ortigosa a Villanueva de Cameros en una longitud de 175,00 metros contados a partir del origen de la carretera.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 párrafo (b) del vigente Reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, se abre información pública para que dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de esta nota en el B. O. de la provincia puedan presentar las Corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados con las obras proyectadas las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes en la Alcaldía de Ortigosa o en la Jefatura de Obras públicas de la provincia a horas hábiles de oficina.

Logroño, 9 de Octubre de 1926

El Ingeniero Jefe
Desiderio Pagola

2444

Ministerio de Trabajo,
Comercio e Industria

Dirección General de Acción Social Agraria

POSITOS
CIRCULAR

Son bien conocidos los inconvenientes y deficiencias de que adolece la recaudación ejecutiva de los Pósitos, bien sea desempeñada por Agencias regionales o provinciales, bien por Agentes particulares o delegados a quienes se encomienda la recaudación en un núm. determinado de pueblos y su notoriedad hace inútil que nos detengamos a enumerarlos. El principal de todos es su falta de eficacia, y la Dirección General de Acción Social Agraria se considera en el deber de acudir al remedio de aquellos males.

Los Agentes recaudadores suelen residir en las capitales de provincia o en lugares alejados de sus zonas de recaudación, y co-

mo al trasladarse a los pueblos donde han de realizar su acción tienen que hacer gastos de locomoción, estancia y otros, anticipándolos de su peculio y para sufragar los cuales, así como para remuneración de su trabajo, no cuentan con más emolumentos que los devengos naturales de la recaudación, procuran atender con preferencia a las poblaciones donde la cobranza puede ser más fácil y cuantiosa y portando más reproductiva. Puede darse el caso y se da con lamentable frecuencia, de que pueblos donde la distancia es larga, pequeñas las deudas en número y cuantía y difícil el cobro, por lo cual apenas se obtiene en ellos la compensación de los gastos, quedan abandonados, en espera de una ocasión propicia, que llega rara vez o no llega nunca.

De este abandono puede derivarse un mal aun más grave, cual es el que los deudores aprovechen este olvido de función tan importante y necesaria para procurar una insolvencia ilegítima, a fin de burlar el cumplimiento de las sagradas obligaciones contraídas con el Pósito. La acción ejecutiva ha de dirigirse entonces, para defender y salvar los intereses de los benéficos institutos, contra las Juntas Administradoras de éstos, a las que hoy la Ley impone la responsabilidad subsidiaria. De ello puede derivarse una grave injusticia, tanto mayor cuanto que, en muchas ocasiones, se da el caso de que las Juntas reclamen la acción ejecutiva para evitar el mal apuntado, sin ser atendidas en su reclamación.

Se hace por consiguiente preciso, ya que las Juntas Administradoras de los Pósitos adquieren la responsabilidad subsidiaria de los préstamos cuando estos no son debidamente reintegrados y los prestatarios llegan a ser declarados insolventes, que se dote a aquellas de elementos de acción y defensa inmediatos que constituyan una garantía para el Establecimiento y para la propia Junta que lo administra.

En su virtud, el Director General que suscribe, dispone lo siguiente:

Primero.— A partir de la fecha de la presente Circular, todos los Agentes ejecutivos de Pósitos, quedan declarados cesantes, debiendo hacer entrega, en un plazo de quince días, de los expedientes de apremio que obren en su poder en las Secciones provinciales respectivas, con factura duplicada de los mismos al objeto de poder practicar, en su día, la liquidación correspondiente prorrateada de los devengos a que hubiere lugar.

Segundo.— En el improrrogable plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Circular en los «Boletines Oficiales» de las provincias, todas las Juntas Administradoras de Pósitos, deberán proponer a la Dirección General de Acción Social Agraria, la persona que haya de ser nombrada Agente local de recaudación ejecutiva.

Tercero.— Los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos, recabarán de los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas, la inmediata publicación de esta Circular, que también será inserta en la Gaceta de Madrid.

Madrid 5 de Octubre de 1926.

El Director General. —Luis Benjumea.— Está rubricada.

Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta Dirección General y Sres. Jefes de las Secciones Provinciales de Pósitos.

2413

Comisión Gestora del Hospital Militar de Logroño

Debiendo adquirirse en compra directa, para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza durante el próximo mes de Noviembre, los artículos que se expresan a continuación, se hace saber por el presente anuncio, para que el que lo desee pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Excmo. Señor General Presidente de esta Comisión, en la Secretaría de la misma (Parque de Intendencia) hasta las doce horas del día veintiseis del actual, en que se reunirá la Comisión para

hacer las adjudicaciones a que haya lugar, debiendo sujetarse los proponentes a las mismas condiciones que han regido para las compras de meses anteriores y que estarán de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de 10 a 13.

ARTICULOS NECESARIOS

Aceite vegetal de 2.^a, 8 litros.
Carbón de cok, 20 quintales.
Carbón de Hulla, 9 quintales.
Jabón común, 50 kilogramos.
Lejía Aragonesa, 60 litros.

Lo que se necesite de Carne de vaca, Garbanzos, Patatas, Hueso sin carne, Riñones, Sesos de carnero, Manteca de cerdo, Vino de Jerez, Vino común, Tocino, Jamón, Huevos, Cebollas, Tomate, Leche de vacas, Gallinas, Merluza, Bizcochos.

Logroño 7 de Octubre de 1926
El Comandante Secretario
Mariano Aranguren

Administración de Justicia

2491

HARO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades correspondientes al sumario número 71 de 1924 que en este Juzgado se siguió sobre Robo contra María Cruz González Martínez y en la cual se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días la finca embargada que luego se describirá y señalándose para que tenga efecto dicho acto el día diez y siete de Noviembre a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Haro bajo las siguientes condiciones;

1.^a Para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que no se ha presentado título alguno de propiedad y que el rematante podrá suplirlo en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil.

FINCA QUE SE SUBASTA

Una casa en la calle de la Fortaleza del pueblo de San Vicente de la Sonsierra señalada con el número sesenta y cinco que linda derecha con otra de Eladio Apilánez, Izquierda con calle, Espalda plazuela. Tasada en setecientas pesetas.

Dado en Haro a siete de Octubre de mil novecientos veintiseis.
Ricardo S. Blanco
Licd. Evaristo Cejador Mateo

FONZALECHE

2485

Don Lorenzo Medrano e Iñiguez Secretario del Juzgado Municipal de esta villa de Fonzaletche.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, a instancia de Don Pedro Ameyugo Peña, contra Don Aniceto Fernández Puente y su hijo Don Teofilo Fernández Puente, sobre reclamación de pesetas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: En la villa de Fonzaletche a cuatro de Octubre de mil novecientos veintiseis, el Señor Don Daniel del Castillo Barcina, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los autos del juicio verbal civil entre partes de una como demandante Don Pedro Ameyugo Peña, de esta vecindad, viudo mayor de edad de profesión jornalero y de otra Don Aniceto Fernández Puente y su hijo Don Teofilo Fernández Puente, de ignorado paradero, demandados sobre reclamación de pesetas, y estos últimos declarados rebeldes.

Parte dispositiva

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados Don Aniceto Fernández Puente y su hijo Don Teofilo Fernández Puente en su rebeldía a que paguen al demandante Don Pedro Ameyugo Peña las quinientas pesetas que les reclama, en su domicilio, una vez sea firme esta Sentencia, condenando asimismo a los demandados al pago de las costas causadas y que se causen en la tramitación de este juicio.

A sí por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo fecha ut supra.— Daniel del Castillo.— Rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados a los efectos del artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente con el visto bueno del Señor Juez municipal en Fonzaletche a siete de Octubre de mil novecientos veintiseis.

El Secretario.— Lorenzo Medrano V. B. El Juez Municipal.— Daniel del Castillo.

2495

REQUISITORIA

Jiménez Jiménez (Francisco); de 13 años de edad, soltero, gitano, natural de Nájera (Logroño) hijo de Natalio y Quiteria, de estatura baja, pelo negro, ojos castaños, rostro moreno, que viste traje de pana color café; cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Teruel, en el término de diez días para prestar declaración y otras diligencias en sumario so-

bre hurto, número 40 de 1926 que al mismo y otros se sigue.

Teruel a 9 de Octubre de 1926.

El Juez de Instrucción
Ilegible

Comisión Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

	Ptas.
Ración de pan de 63 decagramos	0'40
Ración de carne, kilogramo	3'83
Ración de vino, litro	0'40
Ración de cebada de cuatro kilogramos	1'53
Ración de paja de seis kgs.	0'43
Ración de aceite, litro	2'61
Ración de carbón, kilogramo	0'21
Ración de leña, kilogramo	0'11
Ración de pstróleo, litro	1'50

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño 16 de Octubre de 1926

El Presidente

Enrique Herreros de Tejada

El Secretario

Benigno Macua

2328

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Víctor Martínez Ortiz, Regaudador de la Hacienda en el pueblo de Hornilla

Cuarto Trimestre de 1926-1927.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmedia-

tamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Natalia Arrieta	3'13
Bruno Basarán	93'10
Pedro Bayo	2'09
Julián Bañares	3'48
Fermín Bargandía	5'33
Angel Capellán	12'59
Julián Capellán	24'83
Lucas Castillo	3'19
Julian Corral	4'99
Emeterio Díaz	6'90
Eugenio Ezcurra	4'18
Agustín Fernández	7'25
Manuel Fernández	7'48
Nicolás Fernández	5'74
Prudencio Fontecha	28'60
Rufino Fernández	54'58
Juan Fernández	2'03
Lorenzo Fontecha	2'43
Laureano Fontecha	6'96
Leandro Fontecha	18'85
Valentina Fernández	3'42
Anastasio Gutiérrez	7'54
Millán García	9'98
Gurvino García	25'29
Teodoro Gómez	3'66
Inés Gutiérrez	2'49
Jacinto Izquierdo	5'05
Estanislao Izquierdo	2'73
Francisco Loza	32'31
Angel López	2'03
Antonio López	20'48
Dámaso Lozano	7'37
José Lejarraga	3'07
Victoriano López	19'37
Martín Lerena	3'77
Gabriel López	3'19
Celedonio Lejarraga	3'25
León López	17'40
Antonio Martínez	9'51
Anselma Martínez	3'31
Claudia Manero	9'80
Claudio Mateo	14'09
Vicent Martínez	6'67
Eustasio Manero	6'32
Francisco Martínez	2'67
Luciano Martínez	4'93
Manuel Martínez	9'22
Nicasio Martínez	9'86
Quintín Matute	5'05
Pablo Martínez	9
Santiago Martínez	5'25
Victor Manero	2'65
Paula Manero	5'22
Simón Martínez	6'49
Tomás Martínez	2'32
Aniceto Martínez	3'02
Natalia Martínez	10'50
Francisco Manero	13'46
Andrés Nalda	24'24

Marcos Nalda	7'02	Gregoria Salazar	29
Cesareo Nalda	14'50	Nemesio Sáez	2'26
Cipriano Pablo	3'30	Lorenzo Sáez	2'90
Francisco Rojado	15'54	Clemente Treviño	12'28
Guillermo Rubio	34'51	Guillermo Treviño	7'89
Gregorio Rejado	2'09	Mateo Treviño	17'51
Matilde Rojado	8'02	Santiago Cuesta	9'26
Lorenzo Rojas	3'66	Brigida Villar	11'74
Nicolás Rojas	10'09	José Arrieta	40'37
Pedro Rubio	15'02	Aquilino Anurrio	2'09
Román Ruiz	19'08	Julián B. Alesón	3'25
Saturnino Rubio	10'56	Concepción Basarán	1'86
Melquiades Rojas	2'15	Millán Briñas	6'78
Lorenzo Rubio	11'31	Román Floristán	2'32
Natalio Ruiz	10'26	Ricardo Ruiz	44'09
José Sáez	25'15		
Tomás Sáez	32'54		

El Recaudador,
Victor Martínez.

2489

Colegios electorales

RELACION de locales designados para Colegios electorales por los pueblos de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación publicada en la «Gaceta» del 17 de agosto último.

(Conclusión)

PUEBLOS	SECCIONES	LOCALES
Arenzana de Abajo	Sección única	Escuela de niñas
	Sección única	Escuela de niños
	Sección única	Escuela de niños
	Primer distrito	
	Sección única	Plaza de Constitución, 13.
Castañares de Rioja	Segundo distrito	
	Sección única	Escuela de párvulos
	Sección única	Escuela Nacional
	Sección única	Escuela de niños
	Sección única	Escuela Nacional
	Sección única	Escuela Nacional
	Sección única	Escuela de niños
	Sección única	Escuela Nacional
	Sección única	Escuela de niñas
	Sección única	Escuela de niños
	Sección única	Escuela Nacional
	Sección única	Escuela Nacional
El Redal	Sección única	Escuela de niñas
	Sección única	Escuela de niños
	Sección única	Escuela de niñas
	Sección única	Escuela de niñas
	Sección única	Escuela de niñas
	Sección única	Escuela de niñas
	Sección única	Escuela de niñas
	Sección única	Escuela de niñas
	Sección única	Escuela de niñas
	Sección única	Escuela de niñas
Santo Domingo de la Calzada	Sección primera	Escuela Párvulos (Arribal San Francisco, 10)
	Sección segunda	Escuela de niños (Plaza Constitución)
	Sección tercera	Idem (Local del Sur)
San Vicente de la Sonsierra	Sección única	Escuela de niños
	Sección primera	Escuela de niños
San Asensio	Sección segunda	Escuela de niñas
	Sección única	Escuela de niñas
S. Román de Cameros	Sección única	Escuela de niñas
	Sección única	Escuela de niñas
	Sección única	Escuela de niñas
	Sección única	Escuela de niñas
	Sección única	Escuela antigua de niños
	Sección única	Escuela Nacional
	Sección única	Escuela Nacional
	Sección única	Escuela Nacional
	Sección única	Escuela de niños
	Sección única	Esc. pública de Patronato
Viniogra de Arriba	Sección única	Escuela Nacional
	Sección única	Escuela Nacional

EDICTO
para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Pascual Esteban Ocón Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Navarrete

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

Juana Alvez Izquierdo (hijo)	2'00
Victoria Aluz	2'00
Javierra Barragán	1'67
Santiago Briones	1'67
Isidoro Farias Hos.	1'50
Roque Gorostiza	2'00
Cayo García	2'50
Justa Moreno	2'00
Juliana Herrán	2'00
Ignacio Herrán Ho.	2'10
Ricardo Infante	2'50
Simón Sierra	5'17
José Jorge Corcuera	5'17
Manuel Ledesma	1'67
Manuel Ledesma	1'66
Francisco Martínez	3'33
Antonio Merairi	2'50
Tomás Lorenzo Monte del Pozo	2'67
Antonio Muro	2'00
Inocencio Navajas	2'17
Arturo Murga	3'84
Lorenza Navajas	1'66
Resurrección y Pablo Olarte	2'50
Manuel Pastor	1'67
Carlos Plaza	8'34
Cándido Pérez	2'00

Germán Ruiz de la Cuesta	2'50
Celedonio Saseta	5'00
Ecequiel Blasco	2'00
Francisco Santo Domingo	2'00
Teresa Suza	2'66
Sebastián Torralba Ho.	3'83
Serapio Martín	5'16
Venancio Ulecia	1'67
Maria Velilla	3'33
Isabel Villanueva	2'30

Navarrete, a 29 de mayo de 1926.
El Recaudador,
Pascual Esteban.

2462

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del Boletín Oficial

Don Martín García Mayoral, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Alesanco.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica por los años que indico, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A Don Caballero de Abalos una heredad sita en la partida de Ruano de este término, equivalente a 90 áreas 84 centiáreas, que linda por N. con camino por S. con Julián Cereceda por E. con Camino y por O. con Victoria Cereceda y Jesús Martínez.

Al mismo en los Majuelos de Doña Lucía o sea el Hoyo de San Miguel de este término, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda por N. con Eduardo Escarriaza hoy Ribazo por S. con Camino, por E. con Cipriano Tejada y por O. con el mismo.

Al mismo una heredad sita en la partida de Praicia de este término, equivalente a 33 áreas 19 centiáreas, que linda por N. con Santiago S. María por S. con Jesús Martínez por E. con Julián Cereceda y por O. con Lorenzo Marín.

Al mismo una heredad sita en la partida de Ruano de este término, equivalente a 177 áreas 72 centiáreas, que linda por N. con Lorenzo Marín por S. con Estanislao Villar por E. con Daniel Cereceda y por O. con Andrés Hierro.

Al mismo una heredad sita en la partida de Calvario de este término, equivalente a 73 áreas 38 centiáreas, que linda por N. con Camino por S. con José María Cereceda por E. con Camino y por O. con Cava.

Al mismo una heredad sita en la partida de Calvario de este término, equivalente a 73 áreas 38 centiáreas, que linda por N. con Jesús Martínez por S. con

Ayuntamiento de Zorraquín

RELACION de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad que han de enajenarse en segunda y pública subasta cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones inserto en los Boletines Oficiales números 93 de fecha 31 de Julio último y 94 de fecha 3 de Agosto últimos y el económico-administrativo que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Núm. delotes	Núm. de árboles.	Especie	Maderas Ms. cúbicos	LEÑAS		Tasación — Pesetas	Mes, día y hora de la subasta	Observaciones
				Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos			
1	30	Haya	10	45	»	245	Octubre 30, a las 10	
2	»	Brezo	»	»	100	100	» 30, a las 10 y $\frac{1}{2}$	

Lo que se anuncia al público convocando licitadores según la adaptación de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Zorraquín, 9 de octubre de 1926.

El Alcalde,
Santiago Mateo.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... provisto de cédula personal del año corriente que acompaña y documento del depósito del 5 por 100 en la Depósitaría municipal (o que lo hace en la mesa de la presidencia) con sujeción a los pliegos de condiciones y demás pormenores a que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial número..... en la cantidad de tantas pesetas (en letra).— Fecha y firma del proponente.

Este mismo modelo para el Brezo.

NOTA.— El sobre que contenga la proposición dirá: «Proposición para optar a la venta en pública subasta de tantas hayas». —(En letra).

César Colomo por E. con Camino y por O. con Francisco Santa María

Por los Débitos del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de los años 1913, 1914 y 1915; 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1916, 3.º y 4.º trimestre del 1920-21; 1.º y 2.º trimestres del 1921-22; 2.º y 4.º trimestres del 1922-23; 1.º, 3.º y 4.º del 1923-24 1.º y 3.º trimestres del 1924-25 y 3.º y 4.º trimestres del 1925-26.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Alesanco a 6 de Octubre de 1926.

El Recaudador auxiliar
Martín García

2461

Cédula de notificación del remate de un derecho Real de Censo, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia

Término municipal de Logroño

Débitos del año de 1923-24, correspondientes al impuesto de Derechos reales

Sr. Don Carlos D'Abrau y Argote, por sí y como representante de Don Enrique Swayne y Argote, con residencia en Lima (Perú).

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente "Providencia de adjudicación de bienes."— Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal, la de Don Antonio Anta Tuesta, con respecto al derecho real de censo que después se describirá, por el importe de cuatro mil quinientas once pesetas y doce céntimos, se le adjudica el expresado derecho real de censo y se le a. vierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo

acto tendrá lugar en la Notaría de Don Enrique Mora Arenas de esta Capital, en el tercer día siguiente al de la publicación de esta providencia, en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las once.— Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y a los deudores, requiriéndoles para que concurran a dicho acto.— Asimismo se requerirá a los deudores para que comparezcan en esta Oficina recaudatoria, sita en el Muro del Carmen n.º 8, piso 1.º, en el mismo día y hora de las doce, para proceder a la liquidación del producto obtenido en la subasta y hacerles entrega de la diferencia que resulte a su favor.

DERECHO REAL DE CENSO QUE SE ADJUDICA AL REMATANTE

Un censo de 40.600 reales de capital, o sean 10.150 pesetas, impuesto sobre una casa sita en los Portales de la Hervedia de esta ciudad de Logroño, llamados hoy de la calle del Mercado, que fué propia de Don Manuel Olagüenaga y después de Don Rafael Roca y en el día lo es de Don Antonio Anta Tuesta, inscrita al tomo 60, folio 46, n.º 3.º02; cuya casa y otra contigua en los referidos Portales que estuvo señalada con el n.º 113

y fué propia de Donato Lorca, forman en la actualidad una sola por haber sido construídas de nueva planta, que se halla señalada con los números 46 y 48; habiendo pertenecido como ya se ha expresado a Don Rafael Roca, siendo en la actualidad de Don Antonio Anta Tuesta, y linda por la derecha entrando o sea Poniente, casa de D. Francisco Muñoz, antes de D. Baltasar Angulo; izquierda u Oriente, casa de D. Segundo Crespo, antes de D. Diego Fernández y Espalda o Mediodía, jardín de la misma pertenencia y casa de herederos de D. José Sandoval, inscrita al tomo 60, folio 50 número 3803.

Y en cumplimiento de lo mandado y siendo Vds. los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificado por Real decreto de 12 de Febrero de 1925.

Logroño, 7 de Octubre de 1926.
El Recaudador,
Saturnino Ruiz

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Pascual Esteban Ocón, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sojuela

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Agustín Fernández	6'77
Blas Romero	5'44
Galo Fernández	26'38
Ignacio Padilla	7'88
Juan Cruz Sáenz	25'82
Josefa Grijalba	50'56
Miguel Labarra	11'69
Manuel Gil	5'14
Maurica Barragán	3'62
Mercedes Medrano	11'01
Rafael García	
Santiago Arnedo	10'33
Valeriano Ulecia	4'35
Pedro Andrés	14'69
Bernabé Díez	11'69
Dionisio Romero	3'00
El Sr. de esta villa	4'76
Gregorio Arnedo	10'87
Isidoro Jalón	2'39
Justo Romero	17'67
Mariano González	26'60
Manuel Lorca	2'42
Marcos Rodríguez	13'59
Mauricio Romero	3'80
Hremenegildo Ulecia	14'96
Raimundo Romero	23'64

1692 Santiago Barragán 22'56
Vicente Fernández 5'45
Sojuela, a 20 de mayo de 1926.
El Recaudador,
Pascual Esteban.

EDICTO

Don Manuel Rivas Orive, Recaudador y Agente Ejecutivo de la Comunidad de Labradores de Calahorra.

Hago saber: Que con fecha once del actual se ha dictado por el Sr. Presidente del Sindicato la providencia siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en las precedentes relaciones dentro de los tres plazos hábiles que se señalaron en 14 de agosto, 4 de Septiembre y 26 del mismo por medio de pregón y Edictos publicados en esta localidad y pueblos de Pradejón y Aldeanueva de Ebro simultáneamente y se fijaron en la tablilla de Anuncios de esta Comunidad con la debida anticipación, anunciando la cobranza de las cuotas del reparto General girado para el año actual y multas hasta esta fecha, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sus respectivas cuotas según dispone el artículo 47 de la instrucción de 26 de abril de 1900 en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador don Manuel Rivas la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo poniendo el sello de esta Comunidad de Labradores de Calahorra a once de octubre de mil novecientos veintiseis.

—El Presidente Agustín Beriain.
—Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la referida instrucción,—se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.
Calahorra, 11 de octubre de 1926
El Recaudador,
Manuel Rivas

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

2458 SINDICATO DE RIEGO DE ALBELDA DE IREGUA

Se cita a los partícipes de esta Comunidad de regantes para la Junta general extra-

ordinaria que ha de celebrarse en esta villa el día 31 de los corrientes y hora de las tres de la tarde, para tratar sobre formas de tributación en el aprovechamiento de las aguas.

Albelda de Iregua a 14 de Octubre de 1926
El Presidente
Braulio García
El Secretario
Francisco Ochagavía

CABEZON DE CAMEROS

Examinadas y censuradas por la Comisión permanente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante dicho plazo y los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Cabezón de Cameros, a 12 de Octubre de 1926.
El Alcalde,
Miguel Blanco

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución por rústica y urbana en el año 1927, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta del actual sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cabezón de Cameros, a 12 de Octubre de 1926.
El Alcalde,
Miguel Blanco

ALBELDA DE IREGUA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para que sirvan de base a los repartimientos del próximo año de 1927, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar dentro del mes actual, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Albelda de Iregua, a 11 de octubre de 1926.
El Alcalde,
Miguel Ruiz.

EL REDAL

Don Marcelino José Bermejo y Robledo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Redal.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión Permanente de este Municipio en sesión ordinaria celebrada el 9 del actual una Transferecia de Crédito importante ochocientas pesetas, se expone al público por un mes a los efectos de reclamación.

El Redal, a 11 de octubre de 1926
El Alcalde,
Marcelino José Bermejo

JALON DE CAMEROS

Examinadas y censuradas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1925-26 por la Comisión permanente quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante dicho plazo y el de ocho días más podrán examinarse libremente y formularse en forma legal las reclamaciones que estimen pertinentes todo con arreglo a las leyes vigentes.

Jalón de Cameros, a 7 de Octubre de 1926.
El Alcalde,
Pedro Miguel.

HORNILLOS DE CAMEROS

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925 a 1926 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Hornillos de Cameros, a 9 de octubre de 1926.
El Alcalde
Antonino Miguel.

Terminada la formación de la Matricula de la contribución Industrial para el 2.º Semestre del año actual se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que abajo se mencionan durante el término de 10 días a los efectos de reclamación.

Relación que se cita
Arnedillo.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de septiembre dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el art. 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911 dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

Número de licencia	Fecha de la licencia			NOMBRES	Años de edad	Vecindad	Profesión
	Día	Mes	Año				
539	3	Setembre	1926	Tomás Miquélez	28	Mendavia	Pescador
540	4			Lorenzo Díez Moreno	54	Anguiano	Bracero
541	4			Andrés Salazar Rubio	18	Haro	Pescador
542	4			Tomás Pérez Martínez	46	Logroño	id.
543	4			Saturnino Alonso Elvira	30	Mendavia	id.
544	4			Luis Pérez Alvarez	47	Castañares Rioja	Obrero
545	4			Saturnino Frades Alameda	27	id.	id.
546	6			Vicente Martínez López	67	Lumbreras	Labrador
547	7			Emilio Lorza Ocáriz	40	Mendavia	Pescador
548	9			Valeriano Sancho Sáenz	19	id.	Labrador
549	10			Pedro Martínez	74	Nájera	Jornalero
550	10			Pedro García Sáez	61	Bobadilla	id.
551	10			Primitivo García Pérez	19	id.	id.
552	10			Juan García Saez	57	id.	id.
553	10			Cirilo Elvira Martínez	39	Mendavia	Pescador
554	10			Rufino Unes Ezquerro	43	Logroño	Jornalero
555	11			Argimiro García Gil	36	Ventrosa	id.
556	11			Bernardo Valgañon	27	Calahorra	id.
557	13			Agustín Rivas García	52	Logroño	id.
558	14			Felipe Martínez Madariaga	43	Herramélluri	id.
559	14			Félix Martínez Marrón	24	id.	id.
560	14			Eusebio Oroz Urqueda	40	Arrúbal	Pescador
561	14			Federico Oroz Ortíz	14	id.	Jornalero
562	15			Jenaro Elías Villar	43	Logroño	id.
563	15			Francisco Ugarte Castellanos	26	id.	id.
564	15			Pedro López Torres	38	id.	id.
565	15			Luis Fernández Martínez	35	Munilla	Farmacéutico
566	17			Vicente Martínez	17	Herramélluri	Carpintero
567	17			Irasio Ruiz Romo	30	id.	Jornalero
568	17			Crescencio Ranedo Abad	19	id.	Zapatero
569	17			Gregorio Marrón Angulo	50	Ochánduri	Labrador
570	18			Gregorio Blanco Zamajón	24	Logroño	Jornalero
571	18			Valentín Ruiz Segura	18	id.	Matarife
572	21			Gustavo Pisón Metola	43	Haro	Tonelero
573	23			Enrique Lagrene	21	Ambulante	Artista
574	25			Florencio Ortega	40	Nájera	Bracero
575	27			Julián Sáenz Lafuente	28	Cenicero	id.
576	27			Aquilino Moreno Villoslada	44	Baños de río Tobía	id.
577	28			Tomás Pinillos Sáenz	56	Logroño	Jornalero
578	30			Manuel Alonso Palacios	52	id.	id.

(Conclusión)

Logroño, 30 de septiembre de 1926.

El Ingeniero Jefe,
José María de Gaztelu.

Reglamento de Higiene PARA Logroño y su provincia

(Continuación)

Artículo 93. Los niños en cuyo domicilio haya existido algun caso de enfermedad contagiosa, no podrán asistir a clase, sin certificado Médico de no haber tenido contacto con el enfermo, ni presentar síntomas sospechosos; igualmente es aplicado este artículo para los Maestros y dependientes.

Artículo 94. No se admitirá ningún alumno que no presente certificación de haber sido vacunado o revacunado contra la vi-

1422

ruela, según la edad en la que conste el resultado positivo de la misma.

Artículo 95. La clausura de las escuelas por causa de epidemia, solo deberá acordarse como medida especial y en virtud de informe del Inspector municipal cuando se trate de un caso aislado, o de la Junta Municipal o Provincial, cuando la medida haya de ser general para la localidad, debiendo también informar la Junta de Instrucción pública.

Artículo 96. El Inspector municipal de Sanidad, visitará durante el primer trimestre de cada año, las escuelas públicas y privadas para vigilar su régimen y condiciones, determinado el número de alumnos que pueden admitirse. Para el establecimiento

de toda nueva escuela, o internado, es necesario el informe del citado Inspector, antes de autorizarse su apertura.

CAPITULO 15

Cafés, tabernas etc., etc.

Artículo 97. Para la apertura de estos establecimientos es necesario el informe del Inspector municipal de Sanidad del Distrito y permiso de la Alcaldía.

Artículo 98. Los suelos serán impermeables, los techos y paredes estucados o recubiertos de pintura lavable, que permite garantizar su perfecta limpieza, o encalados por lo menos, quedando prohibido el empapelado.

Artículo 99. Para asegurar su perfecta ventilación tendrán en sus ventanas, dobles cristales in-

completos, de tal modo dispuestos, que pueda circular el aire entre ellos. Cuando esto no sea posible sus vidrieras superiores estarán dotadas de movimiento hacia dentro, por medio de chamelas, o en su defecto se adoptará otro sistema de ventilación que asegure la renovación del aire.

Artículo 100. Todos los establecimientos, estarán dotados de abundante número de escupideras, que se limpiarán y desinfectarán diariamente, y los rótulos o carteles necesarios que prohiban escupir en el suelo; existiendo urinarios y water-closet, con vertedero de agua automático y en las condiciones higiénicas citadas para otros establecimientos.

Artículo 101. Todos los aparatos, vajillas y utensilios que se empleen, deberán reunir las condiciones exigidas en el R. D. de 22 de Diciembre de 1908.

CAPITULO 16.

Fábricas y establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos.

Artículo 102. Todo el que quiera establecer una industria, solicitará permiso de la Alcaldía, la cual, después de oír el informe de la Junta municipal de Sanidad, la clasificará y señalará las condiciones mediante las cuales podrá concederse el permiso para explotarla; pudiendo el interesado alzarse de este acuerdo ante el Gobernador, quien resolverá en definitiva, previo informe de la Junta provincial; siendo condición precisa para su apertura, la Inspección y dictamen del Inspector de Sanidad que corresponda.

Artículo 103. No pueden tolerarse en el interior de las localidades, ni en lugares circundados por viviendas, la existencia de industrias que por sus humos, mal olor, peligro de incendio, ruido, suciedad, o posible foco de infección, constituyan peligro o molestia para los vecinos, debiendo destinarse para ellos una o varias zonas determinadas por la Junta Provincial. Dentro de los edificios se adoptarán todas las providencias que en cada caso aconseje la higiene industrial, para la protección de los operarios, contra emanación de gases y polvos nocivos, acción de líquidos corrosivos, accesos y cambios de temperatura etc., etc. Siempre será de cuenta del industrial, montar y sostener el trabajo en dichas condiciones de seguridad y salubridad para los obreros.

Continuará

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 16 de octubre de 1926

RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Alfaro

Concepto: Rústica

Presupuesto: 1916

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
1855	Hermenegildo Escudero	2.º y 3.º	3'80
1856	Hilario Escudero	"	4'90
1839	José Escudero	"	3'80
1843	Pedro Escudero	"	11'62
1849	Aquilino Fraile	"	5'19
1863	Perfecto Galán	"	11'44
1864	Baldomero García	"	7'58
1866	Eliás García	"	6'30
1868	Felipe García	"	4'26
1873	Hos. de Juan García	"	5'64
1877	Tiburcio García	"	5'36
1878	Ricardo García	"	8'78
1880	Sixto García	"	8'24
1883	Celestino Garijo	"	3'74
1884	Carlos González	"	2'58
1888	Paulino González	"	5'72
1893	Amselmo Jiménez	"	5'64
1898	Cipriano Jiménez	"	3'42
1902	Feliciano Jiménez	"	3'14
1916	Pantaleón Jiménez	"	5'38
1922	Severa Jiménez	3.º	7'59
1923	Victoriano Jiménez	2. y 3.	4'08
1927	Pedro López	"	6'84
1933	Raimundo Martín	"	3'04
1940	Ignacio Martínez	"	6'38
1942	Segundo Mendiondo	"	5'18
1947	Félix Moreno	"	3'90
1948	Gregorio Moreno	"	3'90
1955	Miguel Muñoz	"	3'84
1958	Toribio Muñoz	"	3'80
1968	Dionisio Pérez	"	3'70
1970	Gregorio Pérez	"	5'18
1971	José Pérez	"	3'62
1972	Juán Pérez	"	9'06
1974	El mismo	"	5'28
1981	Pantaleón Pérez	"	3'50
1990	Valentín Pérez	"	3'70
1997	Jerónimo Royo	"	5'26
2003	Calixto Ruiz	"	4'16
2004	Carlos Ruiz	"	3'42
2007	Félix Ruiz	"	3'54
2008	Jacinto Ruiz	"	6'30
2017	Teodoro Ruiz	"	3'96
2018	Felipe Sáez	"	15'78
2021	Simón Sáez	"	7'66
2025	Angel Sesma	"	11'28
2027	Valentín Sesma	"	3'34
2028	Angel Velasco	"	3'34
2029	José Velasco	3.º	1'85
2063	Manuel Fernández	"	1'83

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
1769	Francisco Arnedo	3.º	2'77
1773	Manuel Arnedo	"	2'04
1776	Jerónimo Beltrán	"	1'94
1778	Gregorio Beltrán	"	2'41
1781	Marcos Beltrán	"	2'40
1783	Ruperto Beltrán	"	2'03
1784	José María Bergasa	"	2'78
	Casiano Blázquez	"	2'50
1794	Leocadio Blázquez	"	2'41
1815	Pedro Cordón	"	2'22
1818	Pedro Díaz	"	1'94
1822	José Díaz	"	2'22
1832	Filomena Escudero	"	2'22
1838	Ildefonso Escudero	"	2'22
1841	Manuel Escudero	2.	2'96
1849	Vicente Escudero	"	2'88
1851	Dominica Fraile	"	2'40
1852	Leocadia Fernández	"	2'41
1855	Manuel Fraile	"	2'96
1856	Miguel Fraile	"	2'13
1859	Santiago Fernández	"	2'49
1860	José Galán	"	1'94
1861	Pedro Galán	"	1'66
1862	El mismo	"	2'49
1867	Gabriel García	"	2'72
1870	Jesús García	"	1'58
1872	Juan Cruz García	"	1'66
1876	Mariano García	"	1'67
1889	Isidoro Grávalos	"	1'57
1890	Juan Gutiérrez	"	2'13
1894	Bernabé Rodríguez	"	2'32
1900	Eusebio Jiménez	"	1'58
1906	Gregorio Jiménez	"	2'41
1912	Juan Jiménez	"	1'94
1918	Pedro Jiménez	"	1'66
1921	Santos Jiménez	"	1'58
1924	Cecilio López	"	2'13
1925	Celedonio López	"	2'13
1929	Francisco Alasca	"	1'57
1930	Modesto Alasca	"	2'32
1939	Hos. de Esteban J. Martínez	"	1'85
1943	Agustín Moreno	"	1'94
1951	Silvestre Moreno	"	1'94
1954	Fermín Muñoz	"	2'04
1763	Blas Pérez	"	1'94
1965	Benito Pérez	"	1'66
1968	Dionisio Pérez	3.º	1'85
1970	Gregorio Pérez	"	2'59
1971	José María Pérez	"	1'81
1972	Juan Pérez	"	4'53
1974	El mismo	"	2'64
1980	Marcos Pérez	"	1'87
1981	Pantaleón Pérez	"	1'75
1982	Pablo Pérez	"	1'85
1983	El mismo	"	2'32
1885	Rufino Pérez	"	2'04
1989	Serapio Pérez	"	1'85
1990	Valentín Pérez	2.º	1'85
1997	Jerónimo Pérez	"	2'63
2002	Blas Ruiz	"	2'41
2003	Calixto Ruiz	"	2'08
2004	Carlos Ruiz	"	1'71
2007	Félix Ruiz	"	1'57
2008	Jacinto Ruiz	"	3'15
2010	José Ruiz	"	2'67
2011	Juan Ruiz	"	2'33
2017	Teodoro Ruiz	"	1'98
2020	Juan de M. Sáez	"	1'67
2022	Vicente Sáez	"	1'85
1772	Emeterio Abad	"	0'94
1763	Francisco Andrés	"	1'40
1764	Gabriel Andrés	"	1'11
1765	Santiago Andrés	"	1'11
1766	Alvaro Arnedo	"	1'67
1768	Eleuterio Arnedo	"	2'10
1770	Gregorio Arnedo	"	1'85
1772	Lorenzo Arnedo	"	2'96
1779	Lorenzo Beltrán	"	0'94
1772	Pío Beltrán	"	2'96
1785	Clemente Bergasa	"	1'85
1786	Aquilino Blázquez	"	2'92
1790	Felipe Blázquez	"	1'30
1991	Hermenegildo Blázquez	"	1'67
1996	Pascual Blázquez	"	2'22
1999	Pedro Blázquez	"	1'30
1800	Ubaldo Blázquez	"	1'31

(Continuad)

Ayuntamiento de Tobia

Año de 1926

Provincia de Logroño

Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

(Conclusión)

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
Pedro Alesanco Pérez	Tobia	Pieza del Hoyo	2			Por todos los aires Monte
Id.	»	Vallejo de Medio		18		Id. Id. Id.
Id.	»	Mata de Media		18		N. y O. Monte, S. y E. Valentín Alonso
Id.	»	Vallejo de Medio	1			N. y E. Monte, S. Juan Manzanares y O. Domingo Orodea
Miguel Montes Gómez	»	Valderodrigo	1			N. Juan Cruz Sáenz, S. Martín Peña, E. y O. Monte
Id.	»	Las Islas		4		N. Monte, S. río, E. Quintín Matute y O. Santiago Gómez
Id.	»	Los Bardales		5		Por todos los aires Monte
Id.	»	Cristezabre	2			Id. Id. Id.
Blas Montes Armas	»	Mata de Medio		7		N. Santiago López, S. Barranco, E. Santiago López y O. Benito González
Id.	»	El Escobar		6		N. Monte, S. E. y O. Ileos
Id.	»	Las Islas		3		N. Monte, S. Pedro Lozano, E. Ileo y O. Barranco
Juan Cruz Gómez Alonso	»	Laicoja		6		N. Baldío, S. Martín Peña, E. Barranca y O. herederos de Bartolomé López
Id.	»	Valderodrigo	1			N. Miguel Montes, S. id. E. y O. Monte
Id.	»	Bardales		8		N. Herederos de Quintín Matute, S. Miguel Montes, E. Juan Manzanares y O. id.
Id.	»	Las Lozas		3		N. León Alesanco, S. Blas Montes, E. Barranco y O. Ribazo

Tobia, 22 de Marzo de 1926

El Alcalde,

MARTIN PEÑA

Sobre las anteriores fincas no existe ninguna clase de edificaciones ni servidumbres públicas ni privadas.

Lo que se anuncia al público por esta Alcaldía para general conocimiento y a los efectos del mencionado Real decreto.